



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: <i>Azuay</i>	
PROCESO No. <i>439-2009</i>		CUERPO No. <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Domoso C.</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

4/10/09
14:40



\$

Nadie

-/-

Q20



Nadre

-1-
Chc



R. del E.

**COMANDO PROVINCIAL
"AZUAY No. 6"**

**TERCER DISTRITO
PLAZA DE CUENCA**

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA
NACIONAL "AZUAY No. 6"**

LUGAR : PAROQUIA QUINGEO
CAUSA: INFORMANDO SOBRE COMÍCIOS ELECTORALES
HORA: 06h00 a 00h30
FECHA: Cuenca, 27 de Abril del 2009.

Mediante el presente me permito informar a Ud. Señor Coronel, que encontrándome de servicio como RECOLECTOR de las actas electorales en la Parroquia Quingeo, estos se llevaron a cabo sin presentarse ninguna novedad de importancia en las 10 jura electorales que se encontraban a mi cargo, como también debo indicar que se procedió a dar una boleta informativa al ciudadano de nombres JOSE CHUQUI, el mismo que se le encontró en su interior propagandas electorales, de igual forma adjunto la copia de la boleta informativa, y el acta recolector.

Particular que pongo en su conocimiento a Ud. Señor Coronel para los fines consiguientes.

**LUIS DUJAN BARRETO.
SGOP. DE POLICIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00151

- 2 - dos



En la provincia de AZUAY, ciudad de(l), parroquia, el día de hoy 26-04-09, a las se hace conocer a José C. M. ... con C. C. No., con dirección domiciliaria en PUNTA ACIENDA, con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l) a los días del mes de del año 2009.



República del Ecuador

CONSULTA LUGAR DE VOTACION PADRON ACTUALIZADO A 5 DE FEBRERO DE 2009

Mayor información: www.cne.gov.ec



Consejo Nacional
Electoral

Nueva Consulta

RESULTADOS DE LA CONSULTA

Encontrados: 1
Para el ciudadano:
C.I: 0106948201

CHUQUI GAÑAN JOSE LORENZO
Recinto: ESCUELA GONZALO CORDERO DAVILA
Junta: 2 HOMBRES
Dirección: CENTRO PARROQUIAL Telf:2851377
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA
Parroquia: QUINGEO Zona:





4DFA728F-1ACC-4CB6-A766-FEB07FF8EB0B

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, miércoles tres de junio del dos mil nueve, a las veinte y dos horas y cuarenta minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL AZUAY en contra de CHUQUI GAÑAN JOSE LORENZO, en: 1 foja(s), adjunta copia simple de parte policial.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0439.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 3 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL







REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA 439-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 24 de julio de 2009.- Las 15h00.-

VISTOS.- Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 439-2009; en 4 fojas útiles, que contiene un parte policial y una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JOSE LORENZO CHUQUI CAÑAN con cédula de ciudadanía 010694820-1; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, por hacer propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Cuenca, parroquia Quingeo, provincia Azuay, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 12h00. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, JOSE LORENZO CHUQUI CAÑAN, en el domicilio en Punta Acienda; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Cuenca. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad del Cuenca, el día Jueves 30 de julio de 2009, a las 9h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o en rebeldía de este, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia de Azuay, ubicada en la calle Tarqui 1180 y Sangurima. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Luis Dutan Barreto en el Comando Provincial "Azuay No.6" Tercer Distrito Plaza de Cuenca, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Ofíciase a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Azuay; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO:** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral

o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.



DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN

MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. Quito, 24 de julio de 2009



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA